## Ley del 13 de octubre de 1926

**Subvención.** — Concédese a la «Sociedad Cultural Obrera» de Sucre, con carácter permanente.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se crea en el Presupuesto Nacional, una partida anual de carácter permanente, de un mil bolivianos, como subvención a la «Sociedad Cultural Obrera» de Sucre. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 7 de octubre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S, S. — R Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de 1926 años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.